

Santiago, 5 de diciembre de 2024

GAB-074/2024

Señora  
Marta Cabeza Vargas  
Superintendente de Electricidad y Combustible  
Superintendencia de Electricidad y Combustibles

**PRESENTE**

**Ref.: Informa hecho esencial del artículo 3 A de la Ley 18.410 sobre situación de excedentes de energía de la Central Autoprodutora Valdivia.**

De mi consideración:

En virtud de lo establecido en el artículo 3ºA de la Ley 18.410 que creó la Superintendencia de Electricidad y Combustibles informamos a usted, en carácter de hecho esencial eléctrico, la actual situación de la Planta Celulosa Valdivia (la "Planta"), en la que se encuentra emplazada la Central Autoprodutora Valdivia cuyo coordinado es Arauco Bioenergía SpA y que inyecta su energía eléctrica al Sistema Eléctrico Nacional ("SEN") en la subestación Ciruelos 220 kV.

Por medio de la presente carta informo a usted que, en el contexto del proceso regulado de negociación colectiva, el "Sindicato de Trabajadores de Empresa Celulosa Arauco y Constitución S.A. Planta Valdivia" RSU N°14030194 ("Sindicato") rechazó la última oferta presentada por la empresa y procedió a votar la huelga legal de los trabajadores de la Planta Celulosa Valdivia.

Como consecuencia de lo anterior se ha debido detener el proceso de producción de celulosa y con ello se ha visto afectada la producción de vapor, lo que a su vez ha significado la detención del proceso de producción de la energía eléctrica y a contar de las 02:44 horas del día de hoy 05/12/2024 se ha dejado de inyectar energía al SEN. Esto último ha sido debidamente coordinado con el CDC del Coordinador Eléctrico Nacional.

La empresa se encuentra realizando los esfuerzos correspondientes por llegar a un acuerdo con el Sindicato por medio del cual se ponga término al referido proceso de negociación colectiva de manera satisfactoria para ambas partes.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

Leonardo Bastidas Almarza  
Gerente  
ARAUCO BIOENERGÍA SpA

C.C.: Coordinador Eléctrico Nacional

